



**BASES REGULADORAS PARA LA COBERTURA INTERINA POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.**

**Primero. Objeto de la convocatoria.**

Primera: Esta convocatoria tiene por objeto la contratación temporal de una plaza de Asesor Jurídico, en régimen laboral, con un contrato de interinidad por vacante, y que tendrá como fecha de extinción la de la cobertura definitiva de la plaza tras el oportuno proceso selectivo.

La plaza está clasificada como de Titulación Superior y tiene unas retribuciones anuales de cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (48.768,34 €):

El puesto requiere las siguientes competencias y habilidades:

- Habilidades Analíticas y de Gestión
  - ✓ Resolución de Problemas: Habilidad para encontrar soluciones jurídicas eficaces en situaciones complejas.
  - ✓ Toma de Decisiones: Evaluación de riesgos legales y asesoramiento estratégico.
  - ✓ Gestión de Conflictos: Capacidad para mediar y negociar soluciones legales.
  - ✓ Capacidad e interrelacionar normativa.
- Competencias Interpersonales y Organizativas
  - ✓ Ética y Responsabilidad Profesional: Cumplimiento de principios deontológicos y confidencialidad.
  - ✓ Comunicación Eficaz: Expresión clara en informes, alegatos y asesoramiento verbal.
  - ✓ Trabajo en Equipo: Coordinación con otros departamentos o clientes.
  - ✓ Adaptabilidad y Aprendizaje Continuo: Mantenerse actualizado en reformas legales y tendencias jurisprudenciales.
  - ✓ Competencias informáticas a nivel medio en el manejo de bases de datos, procesamiento de textos, hojas de cálculo y otras herramientas digitales relacionadas con el puesto.

La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, y en lo que no contradiga y resulte aplicable a la naturaleza de este proceso, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y por cualesquiera otras disposiciones aplicables y SUBSIDIARIAMENTE la Orden APU/1461/2002 , de 6 de junio , por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino .

La cobertura de necesidades de personal reflejada en la presenta convocatoria se regirá por los siguientes principios:

- a) Igualdad, mérito y capacidad.
- b) Publicidad y transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de las personas que componen los órganos del proceso de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación del Órganos Responsable del Proceso de Selección (Tribunal de Examen).
- e) Adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones a desarrollar.

La publicidad de todos los actos públicos e informativos de la presente convocatoria será en la Web de la sociedad (<https://smv.malaga.eu/es/OEP/>),

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplida la edad mínima para trabajar y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. y tener aptitud médica previa a la contratación para el puesto de trabajo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de empleado público, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Grado Universitario equivalente a dicha titulación, sin perjuicio de la remisión a la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios. En todos los casos en que se presente un título equivalente al exigido, deberá adjuntarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, es obligatorio que a misma esté homologada, del mismo modo que en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- Tener disponibilidad para la incorporación inmediata.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido por intérprete oficial para que sea tenido en cuenta.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

### Tercero. Solicitudes.

Quinta: Las personas aspirantes presentarán solicitud conforme al ANEXO dirigida al Director Gerente de la Sociedad. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento.

Junto con el modelo de solicitud autobaremada para la fase de concurso habrán de aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. por ambas caras, o documento que acredite la nacionalidad de estado miembro, o Tarjeta del Permiso de Residencia/Trabajo o Pasaporte en caso de no pertenecer a la Unión Europea.
- Documento justificativo de la titulación por ambas caras y, en su caso, del documento acreditativo de homologación.
- Documentación justificativa de la experiencia profesional: Vida Laboral, copia del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- contrato/contratos de trabajo y/o certificaciones del empleador donde se demuestre su experiencia acreditable.
- Currículum del aspirante o vida laboral, que habrán de ir acompañados para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado.
  - Acreditación de otros título o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria.

Se valorarán los méritos conforme a la documentación aportada junto a la solicitud, NO siendo subsanable la falta de aportación documental de elementos de valoración. Téngase en cuenta que no nos encontramos ante la carencia de uno de los requisitos de la solicitud de iniciación o ante la falta de aportación de documentos preceptivos, sino ante la aportación de méritos de forma voluntaria por cada uno de los aspirantes para ser valorados por el tribunal calificador. Por eso, no es posible conceder plazo de subsanación pues los méritos son presentados de manera voluntaria por los aspirantes y en unas condiciones y en un plazo que vincula por igual a todos los aspirantes, todo ello conforme a la reciente jurisprudencia de la sala tercera de 4 de febrero de 2025.

Las solicitudes se presentarán por medio de Formulario web en la siguiente dirección: <https://smv.malaga.eu/es/OEP/>

Asimismo, se podrán presentar en la sede de la sociedad municipal, sita en calle Spengler, nº 20 (Entrada por C/ Saint Exupery, 22) 29007 - Málaga, en horario, de 9 a 13 horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en la web de la Sociedad. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

Igualmente se podrán remitir por correo certificado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su solicitud, en el mismo día, mediante fax o correo electrónico remitido al mail [smv@malaga.eu](mailto:smv@malaga.eu). Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación en plazo y remisión de justificante de envío) no será admitida la solicitud si es con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

#### Cuarto. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de la Sociedad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma pública en la página web <https://smv.malaga.eu/es/OEP/>.

Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento personal, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente).

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en la página web <https://smv.malaga.eu/OEP/> en la que se determinará la composición del Tribunal Calificador.

En este proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones

Código Seguro De Verificación	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondientes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 del TREBEP, para las personas con discapacidad que lo soliciten se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en que consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial.

#### Quinto. Tribunales.

El Tribunal Evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, conforme a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y un vocal que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica, y sus vocales tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de la totalidad de sus integrantes o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas a alguna de las pruebas.

Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán al convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la categoría de la que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas integrantes del tribunal serán retribuidas por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexto. Proceso de selección:

- **Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria (45 puntos)**

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dicho baremo será el siguiente:

- **Experiencia profesional. (Máximo 20 puntos)**

El baremo a utilizar es el siguiente:

Por cada mes desempeñando funciones propias de puesto similar a asesor jurídico en el sector público, con actividad acreditada en el ámbito de la vivienda, contratación del sector público, secretaría de una Sociedad o derecho registral ya sea en régimen laboral o autónomo; 0,25 puntos, por cada mes completo o periodos de 30 días. No se puntuarán fracciones.

Por cada mes desempeñando funciones propias puesto similar a asesor jurídico en el sector

4

Código Seguro De Verificación	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





privado con actividad en el ámbito del derecho societario o registral, asesoramiento al Sector Público o derecho contractual del Sector Público ya sea en régimen laboral o autónomo; 0,20 puntos, por cada mes completo o periodos de 30 días. No se puntuarán fracciones.

- **Formación específica. (Máximo 25 puntos):**

- **b.1 Cursos y seminarios (Máximo 15 puntos)**

Los cursos, seminarios, becas o estudios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que ha constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán, salvo que se determinen los créditos a que se corresponden, teniéndose en cuenta que un crédito equivale a 10 horas.

No serán tenidos en cuenta ni los títulos referidos para la admisión, ni los másteres habilitantes para el ejercicio de la profesión.

Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar (asesoramiento jurídico en el ámbito del sector público), así como asociaciones especializadas en este sector y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. Será competencia del Tribunal la decisión sobre la aceptación o no de las materias sobre las que ver se y su correspondiente puntuación.

Se admitirán aquella formación que esté relacionada con las tareas a realizar y/o con el temario de la convocatoria.

En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La baremación de la formación específica se realizará de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0375 puntos.
- Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,075 puntos.
- Por cada hora de impartición de cursos 0,15 puntos.

- **b.2 Doble titulación (10 puntos)**

Por tener el doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, doble Grado en Derecho y en Economía o doble Grado en Derecho y finanzas y contabilidad, o titulaciones equivalentes obtendrá diez (10) puntos.

### **Fase de oposición eliminatoria (50 puntos)**

PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PROFESIONALES Consistirá en la contestación por escrito, durante 1 hora como máximo, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más cinco de reserva para caso de invalidez de alguna pregunta, con respuestas alternativas sobre aspectos relacionados con el temario y las tareas propias de la plaza ofertada en la presente Convocatoria. Sólo existirá una respuesta válida para cada pregunta, cada respuesta correcta puntuará 1 punto; cada respuesta incorrecta descontará 0,5, y aquellas no contestadas, no producirán descuento.

El tribunal de forma previa a la prueba podrá dar publicidad de mayores concreciones sobre la prueba si lo estima necesario.

En el plazo de cinco días hábiles se dará publicidad a la plantilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Una vez finalizada esta fase, se publicará una relación ordenada teniendo en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las fases anteriores y señalando aquellos que son aptos para la realización de la entrevista personal. Se tendrán 3 días para hacer alegaciones sobre la valoración realizada en todas las fases. Pasado ese plazo se volverá a dar publicidad a las modificaciones derivadas de las alegaciones siendo la valoración definitiva.

- **Entrevista personal (Máximo 5 puntos):**

La entrevista se realizará con posterioridad a la fase de oposición y una vez se conozca la puntuación de esta. Dado el carácter eliminatorio previo solo se realizará para aquellos que hayan obtenido las mejores cinco puntuaciones.

Los que no hayan obtenido dichas mejores cinco puntuaciones y tengan un mínimo de 25 puntos en las fases anteriores, pasarán a ocupar los lugares desde el sexto al último en la Bolsa de trabajo.

La entrevista tendrá por objeto valorar la idoneidad del candidato/a para el desempeño del puesto, en función de los requisitos, competencias y habilidades establecidos en la convocatoria, garantizando en todo momento los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Será realizada por el tribunal calificador. Podrá ser asistido el tribunal por un asesor externo con voz, pero sin voto.

Las materias sobre las que formulará preguntas estarán relacionadas con los siguientes ámbitos:

- El temario en su vertiente práctica.
- Experiencia profesional
- Formación específica
- Competencias necesarias para el puesto.

Los criterios de puntuación serán la demostración práctica de capacidad discursiva, demostración práctica de las competencias adquiridas en la experiencia acreditada, conocimiento profundo de las materias sobre las que versarían sus servicios en la Sociedad y aspectos accesorios que proponga el aspirante en la entrevista como dignos de ser tenidos en cuenta.

La entrevista podrá ser grabada o transcrita a efectos de control y revisión, garantizando la protección de datos personales conforme a la normativa vigente.

El tribunal motivará suficientemente la puntuación otorgada a cada candidato/a, reflejando los criterios aplicados y los aspectos evaluados.

Los/as aspirantes podrán solicitar acceso a la valoración de su entrevista y, en su caso, presentar alegaciones o recursos conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

El Tribunal examinará los documentos aportados por cada aspirante y la entrevista y determinará la puntuación correspondiente del proceso selectivo que será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

La calificación otorgada por el Tribunal se hará pública, una vez realizadas las entrevistas, y se presentará una relación ordenada en base a las puntuaciones obtenidas resultando seleccionada la candidatura que obtengan la puntuación más alta.

Clasificación final: La clasificación final será la suma de todas las fases. Ocuparán los primeros cinco lugares las personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación en las primeras fases y, en consecuencia, hayan accedido a la fase de entrevista y ocuparán el orden que derive de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las puntuaciones finales obtenidas. En caso de empate, se priorizará primero la formación, si continua el empate la experiencia profesional, si sigue el empate, el tipo test y, por último, la entrevista personal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

#### Séptimo. Contratación

La persona seleccionada deberá acreditar la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones reflejadas en la presente convocatoria, para la cual han sido seleccionadas, a través, en su caso, de las pruebas médicas correspondientes.

El/la aspirante seleccionado se incorporará a la empresa en la fecha que por la misma se determine, con las condiciones laborales vigentes en la empresa en el momento de la contratación y el resto de apto/a quedarán integrados en la bolsa.

#### Octavo. Periodo de prueba:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba máximo de seis meses para el presente contrato, al tratarse de un puesto de trabajo que requiere titulación técnica. Durante este período, cualquiera de las partes podrá resolver la relación laboral sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización.

#### Noveno. Propuesta de constitución de bolsa y funcionamiento de la bolsa.

Calificadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, el Tribunal se publicará a través la página web <https://smv.malaga.eu/OEP/> la relación de aspirantes que hayan superado los 25 puntos y, por tanto, el proceso conforme a la cláusula sexta, por orden de puntuación de mayor a menor, a efectos de determinar el orden de la bolsa.

Los llamamientos, por necesidades del servicio, se harán en orden correlativo de mayor a menor, y una denegación sin justa causa, implicará la exclusión de la bolsa.

Se considerarán justa causa (que habrá de alegarse en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el llamamiento), las siguientes:

1ª. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

2ª. Encontrarse en situación de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, excedencia maternal hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años o cuidado de un familiar hasta segundo grado (como máximo por período de un año) cuando éste, por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

3ª. Encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta ajena, acreditada mediante copia

7

Código Seguro De Verificación	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del contrato de trabajo y vida laboral. Se permitirá sólo una renuncia. No será considerada como renuncia cuando el rechazo se deba a estar contratado por alguna de las empresas u organismos municipales (incluida la Sociedad) o por el propio Ayuntamiento.

La bolsa tendrá de vigencia el mismo plazo que la contratación, es decir, hasta la cobertura definitiva de la plaza y la aprobación de la nueva Bolsa que la sustituya, salvo aprobación de otra Bolsa en el transcurso de ese tiempo.

Décimo: Baja automática de la bolsa de trabajo.

1.- Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación de la persona aspirante.
- b) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Renuncia sin causa justificada.
- d) Aprobación de nueva bolsa de trabajo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

**SOLICITO** ser admitido/a en el proceso de selección para la cobertura interina de una plaza de asesor/a jurídico/a en régimen laboral temporal en la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.

**Aporto la siguiente documentación:**

- D.N.I. por ambas caras, o documento que acredite la nacionalidad de estado miembro, o Tarjeta del Permiso de Residencia/Trabajo o Pasaporte en caso de no pertenecer a la Unión Europea.
- Documento justificativo de la titulación por ambas caras y, en su caso, del documento acreditativo de homologación.
- Documentación justificativa de la experiencia profesional: Vida Laboral, copia del contrato/contratos de trabajo y certificaciones del empleador donde se demuestre su experiencia acreditable.
- Currículum del aspirante o vida laboral, que habrán de ir acompañados para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado.
- Acreditación de otros título o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria.
- Ficha de autobaremación.

**DECLARO** ser ciertos todos los datos y documentación aportada y declaro responsablemente y bajo apercibimiento, no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En....., a..... de... de 2025

Firma

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO II: FICHA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./Dña.	DNI / NIE / PASAPORTE		
<b>MÉRITOS BAREMABLES</b>		<b>PUNTUACIONES</b>	
<b>Experiencia profesional. (Máximo 20 puntos)</b>	<b>N.º de meses</b>	<b>Valor/ mes</b>	<b>Total</b>
Por cada mes desempeñando funciones propias de puesto similar a asesor jurídico en el sector público, con competencias en la promoción de viviendas		0,25	
Por cada mes desempeñando funciones propias puesto similar a asesor jurídico en el sector privado relacionadas con la actividad a desarrollar de promoción de viviendas, ya sea en régimen laboral o autónomo.		0,20	
<b>Formación específica. (Máximo 15 puntos):</b>	<b>Nº de horas</b>	<b>Valor/ hora</b>	<b>Total</b>
Los cursos, seminarios, becas o estudios se acreditarán mediante títulos o certificados de asistencia		0,0375	
Los cursos, seminarios, becas o estudios se acreditarán mediante títulos o certificados de aprovechamiento		0,075	
Por impartición de cursos		0,15	
<b>Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, doble Grado en Derecho y en Economía (10 puntos) o equivalente</b>	Si	No	
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>			

El/la abajo firmante declara que los datos reflejados en este ANEXO son ciertos y se acreditan documentalmente.

En ....., a ..... de.....de 2025

Firma

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO III TEMARIO

**Bloque I: Derecho administrativo general**

1. El Sector Público: Disposiciones generales, órganos de las Administraciones Públicas.
2. Organización y funcionamiento del Sector Público institucional.
3. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
4. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.
5. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado y el ciudadano en el actual régimen jurídico. Los derechos públicos subjetivos. Especial referencia a los derechos de las personas. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.
6. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.
7. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.
8. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.
9. El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento I: Iniciación y ordenación.
10. Las fases del procedimiento II: Instrucción y terminación. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.
11. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Actuaciones recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (reposición, alzada y extraordinario de revisión). Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.
12. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

**Bloque II: Régimen local y hacienda local.**

13. Organización y competencias municipales. La Ley de Bases de Régimen Local 7/1985. Los municipios de gran población.
14. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales en Málaga.
15. Otras Entidades Locales y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios. Especial referencia a los convenios de cooperación.
16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
17. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases.
18. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.
19. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla y relación de puestos de trabajo.
20. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
21. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





22. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Tráfico jurídico de los bienes. Prerrogativas de la Administración.
23. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
24. Las empresas municipales. Los consorcios.
25. Régimen jurídico del gasto público local. Contabilidad y cuentas.
26. Los presupuestos locales.
27. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
28. Los impuestos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

**Bloque III: Contratación, vivienda y materias especiales.**

29. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, especial referencia al recurso especial en materia de contratación. Elementos del contrato.
30. Garantías en el expediente de contratación. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación.
31. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.
32. El contrato de obras y el contrato de concesión de obras: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
33. El contrato de concesión de servicios, Servicios y Suministros: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
34. Ley por el Derecho a la vivienda en Andalucía.
35. Plan Estatal de vivienda y rehabilitación.
36. Plan Andaluz de vivienda y rehabilitación.
37. Plan Municipal de vivienda, rehabilitación y suelo de Málaga.
38. Reglamento de viviendas protegidas de Andalucía.
39. El Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas de Málaga.
40. La legislación urbanística de Andalucía.
41. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Los patrimonios Públicos del suelo. Derecho de Superficie. Derecho de Tanteo y Retracto.
42. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones editales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.
43. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica.
44. El Registro de la Propiedad y los actos de naturaleza urbanística. Régimen jurídico. Actos, asientos y títulos inscribibles.
45. Régimen Jurídico de la propiedad horizontal. La ley de propiedad horizontal.
46. El Derecho estatal de suelo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana. Estructura y contenido.
47. Las sociedades mercantiles en general. Modificaciones estructurales. Transformación, fusión y escisión. Cesión global de activo y pasivo. El Registro Mercantil.
48. Clases de sociedades. Especial consideración de la sociedad anónima.
49. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles. Clases.
50. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Los Convenios colectivos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





51. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos. El personal indefinido no fijo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo.
52. Garantías por cambio de empresario: Subcontratación de obras y servicios. Cesión de trabajadores. La sucesión de empresas.
53. El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.

**Bloque IV: Derecho societario.**

54. Constitución y Régimen Jurídico de las Sociedades, con expresa mención a las municipales. Elección del tipo. Adecuación a la normativa del Sector Público y la Ley de Sociedades de Capital. Los estatutos de la Sociedad Municipal de viviendas de Málaga S.L.
55. Gobierno Corporativo. Composición y funciones del Consejo de Administración. Designación y responsabilidad de los administradores. Cumplimiento de códigos de buen gobierno. Régimen de incompatibilidades y conflictos de interés de los consejeros.
56. Contratación y Relación con el Ayuntamiento. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en sus licitaciones. Relaciones con la administración municipal en encomiendas de gestión y encargos a medios propios.
57. Prevención de la corrupción y conflictos de interés en empresas públicas municipales. Introducción al Compliance en Empresas Públicas Municipales. Definición y objetivos del Compliance en el sector público. Diferencias entre Compliance en empresas privadas y públicas.
58. Financiación y Control Presupuestario. Régimen de financiación de la empresa pública (subvenciones, tarifas, préstamos). Aplicación de reglas de estabilidad presupuestaria y control del gasto. Relación con la Intervención municipal y el Tribunal de Cuentas.
59. Fiscalidad y Tributación. Régimen fiscal de la empresa pública municipal. Exenciones y bonificaciones aplicables. Obligaciones en el IVA y el Impuesto de Sociedades.
60. Modificación y Extinción de la Sociedad. Fusión o absorción con otras entidades. Disolución y liquidación de la empresa pública. Reversión de activos al municipio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María López Cerezo	Firmado	29/04/2025 19:15:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FX3rnnZpV5pjVpTABqCLNA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

